



CUT: 49975-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0555-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 09 de noviembre de 2023.

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 49975-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentada por el señor Hermenegildo Rojas Sellerico, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Río Ccaluyo Pauca – Ccollachapi – Layo; solicitando la rectificación de la Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el artículo 212°, numeral 212.1 *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, con escrito del visto de fecha de ingreso 24 de marzo de 2023, el señor Hermenegildo Rojas Sellerico, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Río Ccaluyo Pauca – Ccollachapi – Layo, solicitando la rectificación de la Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023; manifestando en su escrito lo siguiente: De la revisión de la resolución de la referencia se advierte un error (mal escrito) el nombre del manantial dice Ccoluyo Lado A Canal 2, lo correcto es CCALUYO LADO A CANAL 2;

Que, con Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023, la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, resuelve:

Artículo 1°. Aprobar la delimitación del Bloque CCOLUYO LADO A CANAL 2, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 15.110 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 265078.00000mE y 8397867.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Layo, provincia de Canas, departamento Cusco.

Artículo 2°. Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 175124.00 m³/año, para uso

Agrícola, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RÍO CCALUYO PAUCCACCOLLACHAPI- LAYO", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RÍO CCALUYO PAUCCA-CCOLLACHAPI-LAYO			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrícola	
Bloque riego			Area servicio
CCOLUYO LADO A CANAL 2			15.110(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cusco
		Prov.	Canas
		Dist.	Layo
	Administrativa	AAA	Urubamba Vilcanota
		ALA	Sicuni
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E:265078.00, N:8397867.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río PAUCCA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:19 E:265283.00 N:8398347.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		175124.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	6540.0	24763.0	29037.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
32908.0	34565.0	28331.0	16053.0	2927.0	0.0

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota emite opinión mediante Informe N° 0458-2023-ANA-AAA.UV/SDM, precisando en el informe:

De lo observado en la redacción de la Resolución Directoral N° 0098-2023-AAA-AAA, UV de 02.03.2023, se advierte que existe error material en el Artículo 1°, conforme lo siguiente:

Dice:

Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Ccoluyo Lado A Canal 2.

Debe decir:

Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Ccaluyo Lado A Canal 2.

Que, de la revisión de autos y lo opinado en el informe, el mismo que concluye haber un error material en la Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023, respecto a la denominación del Bloque de Riego, previsto en el artículo 1° de la parte resolutive del referido acto administrativo. Dice: Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Ccolluyo Lado A Canal 2. Debe decir: Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego **Ccaluyo** Lado A Canal 2, conforme la información consignada en el Informe N° 0458-2023-ANA-AAA.UV/SDM, parte integrante de la presente resolución.

De lo expuesto, procede efectuar la rectificación Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023, por error material, la misma que no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 212° del TUO, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, con los vistos del Área Técnica, con Informe N° 0458-2023-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0182-2023-ANA-AAA.UV-AL/MBC, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023, por error material en su artículo 1° de la parte resolutive de la referida resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- *Aprobar la delimitación del Bloque **CCALUYO LADO A CANAL 2**, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 15.110 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 265078.00000mE y 8397867.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Layo, provincia de Canas, departamento Cusco.*

ARTÍCULO 2°.- MANTENER VIGENTE la Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 0098-2023-ANA-AAA.UV, emitido en fecha 02 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Hermenegildo Rojas Sellerico, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Río Ccaluyo Pauca – Ccollachapi

– Layo, en su domicilio legal Comunidad Campesina de Ccollachapi, distrito de Layo, provincia Canas, departamento Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA